

GERMAN IGNACIO MURCIA

Ingeniero Industrial
Esp. en Ingeniería ambiental

INFORMACIÓN PERSONAL

Ingeniero Industrial
Esp. Ingeniería Ambiental
+11 años de experiencia profesional
Ciudadano Colombiano
Cel: 3168208243
Mail: german.murcia06@hotmail.com

EXPERIENCIA GENERAL

Ingeniero industrial especialista en ingeniería ambiental de la universidad surcolombiana, con experiencia en el manejo de sistemas de gestión HSEQ en organizaciones del sector eléctrico y Oil & Gas, con diplomado en medio ambiente, seguridad e higiene industrial y salud ocupacional, auditor interno de sistemas integrados de gestión ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001, poseo conocimientos en sistemas integrados de gestión de calidad, seguridad industrial-salud ocupacional, medio ambiente, planeación, procesos de producción, manejo de personal y relaciones interpersonales. Tengo habilidades y destrezas para interactuar de manera dialógica y proactiva, para solucionar problemas, liderazgo, creatividad para desarrollar mejoras en diversos procesos productivos, además cuento con gran disposición para el aprendizaje permanente.

COMPETENCIAS PRINCIPALES

Manejo de Grupos de trabajo.
Manejo de la Comunicación.
Capacitaciones en temas QHSE.
Elaboración y ejecución planes QHSE.
Capacitado y certificado para realizar trabajo en alturas.
Certificado como coordinador de trabajo en alturas

EDUCACIÓN

Universidad Cooperativa de Colombia / Ingeniero Industrial / 2006
Universidad Surcolombiana / Especialista en Ingeniería ambiental / 2011

TIPOS DE PROYECTOS

Implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión QHSE de proyectos del sector Oil & Gas y Eléctrico.
Elaboración y aplicación de planes de gestión QHSE.

EXPERIENCIA LABORAL

PROFESIONAL III BIENESTAR Y SALUD OCUPACIONAL

18 Diciembre 2018 – actualmente

ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A ESP

Prestar los servicios profesionales y apoyo técnico en la implementación y ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
Identificar las necesidades de elementos de protección personal, de protección contra caídas por trabajos en altura, de seguridad para el control de riesgo eléctrico, herramientas y equipos para el mantenimiento de redes y subestaciones eléctricas.
Realizar formación sobre procedimientos de seguridad para el control de los peligros en actividades de alto riesgo.

INSTRUCTOR SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL

21 Septiembre 2017- 15 Diciembre 2017

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA HUILA

Prestar los servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional titulada presencial o virtual, o complementaria presencial en el centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila y su área de influencia en la especialidad de: COMPLEMENTARIA SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL.

CONSULTOR AMBIENTAL

18 Octubre 2017- 18 Noviembre 2017

EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO- EMUSERHOBO S.A ESP

GERMAN IGNACIO MURCIA

Ingeniero Industrial
Esp. en Ingeniería ambiental

INFORMACIÓN PERSONAL

Ingeniero Industrial
Esp. Ingeniería Ambiental
+11 años de experiencia profesional
Ciudadano Colombiano
Cel: 3168208243
Mail: german.murcia06@hotmail.com

IDIOMAS

Español
Inglés

Prestar los servicios profesionales para realizar tres jornadas de educación y sensibilización sobre el ahorro y uso eficiente del agua, manejo adecuado de los residuos sólidos y cuidado de cuencas hidrográficas a la comunidad general del municipio del Hobo- Huila; así mismo realizar la reforestación de una parte de la ribera de la quebrada el Hobo con 100 árboles de las especies endémicas de la zona.

GESTOR SOCIAL – AMBIENTAL – SEGURIDAD INDUSTRIAL ZONA NORTE HUILA

1 Abril 2016 – 30 Diciembre de 2016

AGUAS DEL HUILA S.A ESP

Prestar los servicios profesionales en el desarrollo de actividades de capacitación y acompañamiento en obra fijados dentro del plan de gestión social en la zona norte del departamento del HUILA.

GESTOR DE PROYECTOS

16 Julio 2015 – 31 Diciembre 2015

INCODER (INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL)

Prestar sus servicios profesionales en la gestión y seguimiento a los proyectos del Sistema de Información de Desarrollo Rural — SIDER, específicamente en los proyectos asignados y de los que conforman los Sistemas de Información de la Subgerencia de Tierras del INCODER.

CONSULTOR AMBIENTAL CONTRATISTA

24 Agosto 2015 – 24 Octubre 2015

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO "HERNANDO MONCALEANO PERDOMO" DE NEIVA

Contrato de consultoría 268-2015: Diagnósticos para la definición del sistema de tratamiento para el manejo de aguas residuales y definición de alternativas de potabilización de agua subterránea.

COORDINADOR SIG

22 Diciembre 2014 – 20 Febrero 2015

LETINGEL S.A.S

CLIENTE: PACIFIC ESTRATUS ENERGY

Construcción y montaje línea eléctrica de media tensión 34,5 Kv, subestación eléctrica y facilidades de conexionado para energización de cabezal de pozo DT 193 CAMPO DINA

COORDINADOR HSE PROYECTOS

10 Marzo 2010 – 30 Noviembre 2014

WOOD GROUP MUSTANG- PROCESOS Y DISEÑOS ENERGETICOS S.A.

CLIENTE: (OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A) ODL

P065-13 INGENIERIA DETALLADA DE LA AMPLIACION DEL
DESCARGADERO DE CRUDO PESADO ESTACION RUBIALES 6 KBO

P107-13 DESARROLLO DE LA INGENIERIA BÁSICA Y DETALLADA PARA
LA DILUCIÓN CON CRUDO CUSIANA Y CRUDO CUPIAGUA EN LA
ESTACIÓN CPF CUSIANA DE OCENSA

CLIENTE: (ECOPETROL VIT CONTRATO MARCO DE CONSULTORIA)

Contrato consultoría para el desarrollo de ingenierías conceptuales, básicas y de detalle para proyectos de variantes, realineamientos, reposiciones u otras obras en líneas de transporte de hidrocarburos de la VIT ECOPETROLS.A."

GERMAN IGNACIO MURCIA

Ingeniero Industrial
Esp. en Ingeniería ambiental

OT 159 INGENIERIA CONCEPTUAL VARIANTE CIENAGA SAN SILVESTRE
E INGENIERIA BASICA REPOSICION CINCO SECTORES AMBAS
INTERVENCIONES DEL OLEODUCTO AYACUCHO GALAN DE 14" DE
PROPIEDAD DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE
HIDROCARBUROS S.A.S

OT 028 INGENIERIA BASICA PARA LA INTERVENCION DEL AREA
URBANA DE CUCUTA- OLEODUCTO CAÑO LIMON- COVEÑAS DEL PK
269+000 AL 276+000 (DIAMETRO 18") DE PROPIEDAD DE CENIT
TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S

OT 027 INGENIERIA BASICA Y DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
VARIANTES, REALINEAMIENTOS Y REPOSICIONES EN EL SECTOR LA
SELVA DEL OLEODUCTO CAÑO LIMON – COVEÑAS – PK248+000 A
PK253+000 (DIAMETRO 18") DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE
HIDROCARBUROS S.A.S

OT 113 INGENIERIA BASICA Y DE DETALLE PARA LA INTERVENCION
POLIDUCTO SALGAR MANSILLA Ø 10" PK91+730 AL PK94+230 Y
PROPANODUCTO SALGAR MANSILLA Ø 6" PK89+970 AL PK92+510
MUNICIPIO DE ALBAN-CUNDINAMARCA, DE LA VIT DE ECOPETROL S.A.

OT 112 INGENIERIA BASICA Y DETALLADA INTERVENCION POLIDUCTO
SALGAR MANSILLA- PROPANODUCTO SALGAR MANSILLA PK 47+000-
51+000 APROX FRAGUA LA CHORRERA PK56+000-63+500 APROX

OT 106 INGENIERIAS CONCEPTUALES PARA LAS VARIANTES
ARAGUANEY- PORVENIR (OLEODUCTO ARAGUANEY-PORVENIR) Y LA
SELVA (OLEODUCTO CAÑO LIMON-COVEÑAS)

OT 85 INGENIERIA BÁSICA Y DE DETALLE DEL PROYECTO: VARIANTE
CHINCHINÁ – PEREIRA (DOS QUEBRADAS) DEL POLIDUCTO PUERTO
SALGAR – CARTAGO DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE
ECOPETROL S.A. SECTOR KM 155+960 A KM 190+363.

CLIENTE: (ECOPETROL VIT CONTRATO MARCO DE CONSULTORIA)

Proyecto Consultoría para la estructuración de proyectos TIPO C en las etapas de planeación FEL1, FEL 2, FEL 3 FEED, desarrollo de Ingenierías Conceptuales, básicas, Asistencias Técnicas, Asesorías, Estudios, Aseguramiento Técnico, Elaboración de estándares para los sistemas de

INFORMACIÓN PERSONAL

Ingeniero Industrial
Esp. Ingeniería Ambiental
+11 años de experiencia profesional
Ciudadano Colombiano
Cel: 3168208243
Mail: german.murcia06@hotmail.com

IDIOMAS

Español
Inglés

transporte de Hidrocarburos de la Vicepresidencia de Transporte de ECOPETROL S.A.

CLIENTE: (ECOPETROL VPR CONTRATO MARCO DE CONSULTORIA)

Proyecto Consultoría para la ingeniería conceptual, básica y de detalle, estudios y/o análisis requeridos para la ejecución de los proyectos TIPO B para la Vicepresidencia de Producción relacionados con la producción, recolección, tratamiento, transporte y disposición de crudo y elementos asociados de los campos y estaciones que realizara la gerencia Técnica de Desarrollo de exploración y producción de ECOPETROL S.A

CLIENTE: (MANSAROVAR ENERGY CONTRATO MARCO CONSULTORIA)

Elaboración de Ingeniería Básica y de Detalle para los proyectos de desarrollo de los campos Girasol, Abarco, Chicala y otras áreas

P55-11 TOPOGRAFIA DE DETALLE PARA EL CLUSTER EXPLORATORIO
OVL-01 DENTRO DEL BLOQUE CPO -05
P109-08 MANSAROVAR OLEODUCTO VELASQUEZ

CLIENTE: (OLEODUCTO CENTRAL DE COLOMBIA S.A.- OCENSA)

Proyecto Ingeniería hasta el Nivel de Detalle para el Proyecto OCENSA 560

COORDINADOR HSE PROYECTOS

El HSE líder del proyecto es un jugador clave en cualquier proyecto. Su papel principal es promover la cultura HSE todo lo largo de la ejecución del proyecto y para supervisar que el Sistema de Gestión HSE está debidamente implementado dentro del proyecto. El proyecto HSE Líder reporta funcionalmente al Gerente de HSE y directamente al Ingeniero de Proyectos.

A continuación se enumeran las funciones y responsabilidades de esta posición:

Instalación de proyecto:

- Desarrolla e implementa el Plan de HSE del proyecto, que es la expresión del más alto nivel corporativo, basado en los requisitos contractuales, reglamentarios y del cliente.
- Se asegura de que todas las acciones dentro del proyecto cumplen con los requisitos, ya sea corporativo o reglamentarios.
- Asegura el cumplimiento de las obligaciones contractuales de HSE y también tienen comunicación directa con los representantes de HSE de terceros, como clientes, otros contratistas o subcontratistas que participan en el Proyecto.

Ejecución del Proyecto:

- Mantiene contactos con el representante de HSE del Cliente para llevar a cabo auditorías conjuntas según sea necesario.
- Administra la ejecución de la auditoría, los resultados para asegurar que se implementan acciones correctivas y preventivas.
- Proporciona soporte proactivo al Gestor del Proyecto en términos de la aplicación de gestión de HSE y técnicas de mejora continua para hacer frente a las áreas específicas de preocupación.
- Se asegura de que todos los subcontratistas son competentes, comprometidos y cumplan con el Plan de HSE del proyecto, las obligaciones contractuales y requisitos reglamentarios.
- Promueve una cultura HSE positiva a lo largo del proyecto.
- Se asegura de que todo el personal que se encuentran en HSE son a la vez competente y comprometido.

GERMAN IGNACIO MURCIA

Ingeniero Industrial
Esp. en Ingeniería ambiental

INFORMACIÓN PERSONAL

Ingeniero Industrial
Esp. Ingeniería Ambiental
+11 años de experiencia profesional
Ciudadano Colombiano
Cel: 3168208243
Mail: german.murcia06@hotmail.com

IDIOMAS

Español
Inglés

GERMAN IGNACIO MURCIA

ENTRENAMIENTO RELEVANTE

Curso Auditor Interno sistemas de gestión integrados ISO 9001:2015 – ISO 14001:2015 – OHSAS 18001:2007 APPLUS (2016)

Reentrenamiento curso avanzado trabajo en alturas (2014)

Curso técnicas de auditoría (Septiembre 2014) ICONTEC

Curso coordinador trabajo en alturas (julio 2014)

Curso avanzado de trabajo en alturas (2012)

CURSO ANALISIS DE CAUSAS (2011)
Consejo Colombiano De Seguridad

Auditor interno en sistemas de gestión integrados ISO 9001, ISO 14001 Y OHSAS 18001 (ICONTEC), 2010.

Curso de Brigadista de Emergencia (Cuerpo de Bomberos Voluntarios LA CALERA), 2009.

Diplomado Investigación Ambiental (Universidad Surcolombiana), 2007.

Diplomado Gestión Ambiental de Proyectos (Universidad Surcolombiana), 2007.

Diplomado en Evaluación de la Calidad del Agua (Universidad Surcolombiana), 2007.

Diplomado en gestión integral de Residuos (Universidad Surcolombiana), 2007.

Jornada de Actualización en salud Ocupacional (SENA), 2007.

Seminario Nacional de Reducción de la Accidentalidad en Colombia (Ministerio de la Protección Social), 2007.

Autocad básico (SENA), 2006.

Diplomado en medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional (Universidad Cooperativa de Colombia), 2005.

Curso Seguridad Industrial (SENA), 2004.

Seminario Espíritu Emprendedor Crea tu Propia Empresa (Universidad Corhuila), 2003.

- Mantiene la integridad de HSE a través de cambios y modificaciones en cualquier aspecto del proyecto.
- Planes y ejecuta las actividades necesarias para HSE en el Proyecto.
- Coordina las interfaces de proyectos con otros subcontratistas en conjunto con el representante de HSE cliente.
- Responde e investiga los accidentes y emergencias.

cierre del proyecto:

- Supervisa que toda la documentación del proyecto se archiva correctamente de acuerdo con los procedimientos corporativos
- Participa en las lecciones aprendidas de proyectos de talleres para capturar las principales lecciones para futuros proyectos
- Asegura que todos los subcontratistas tienen la evaluación del desempeño de HSE

Profesional Universitario / Gestor de Calidad

Junio 2009 – Marzo 2010

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

- Gestor de calidad en el proceso de certificación de MECI 2000, NTC GP 1000 e ISO 9001.
- Seguimiento a plan de acción operativo de la Dirección de Productividad y Competitividad.
- Seguimiento a documento CONPES 3527.
- Documentación e implementación del sistema de gestión y control (GP 1000 - MECI).
- Atender auditorías de seguimiento.
- Realizar capacitaciones, caracterización de procesos, indicadores de gestión, evaluación y gestión de los riesgos de la Dirección de Productividad y Competitividad.

Coordinador HSEQ

Junio 2008 - Junio 2009

INCER S.A. (INGENIERIAS Y SERVICIOS S.A.)

CLIENTE: ELECTRIFICADORA DEL META (EMSA) - ECOPETROL
Proyecto Diseño, Suministro, Obras Civiles, Pruebas y Puesta en Servicio de la Subestación Eléctrica Suria 115/34,5/13,2 KV.

- Mantenimiento e implementación del sistema de Gestión Integral HSEQ en el proyecto diseño, suministro, obras civiles, pruebas y puesta en servicio de la subestación eléctrica Suria 115/ 34,5/13,2 kv.
- Responsable de atender auditorías de renovación del sistema de gestión integral HSEQ con SGS.
- Elaboración y cumplimiento de actividades del PLAN SISO (PLAN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL) y PMA (PLAN DE MANEJO AMBIENTAL) del proyecto.
- Supervisar la realización de permisos de trabajo.
- Elaborar ATS y ART para la ejecución de actividades de obra civil y

eléctrica

- Realizar reportes diarios de HSE de la obra y novedades de ésta.
- Valoración de riesgos básicos y riesgos asociados durante la operación de mantenimiento.
- Asegurar el cumplimiento del programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.
- Implementar y planificar actividades conducentes al reporte e investigación de Accidentes de Trabajo, divulgando su causalidad y lecciones aprendidas.
- Reportar a EMSA y ECOPETROL S.A. los accidentes e incidentes y sus respectivas investigaciones.
- Llevar sistemas de registro y estadísticas de accidentes de trabajo, presentando semanalmente y mensualmente el análisis de resultados de la gestión.
- Dirigir campañas de uso de EPP.
- Medición y análisis indicadores de gestión.

Ingeniero HSEQ

Julio 2007 – Diciembre 2007

ISINTEG (INGENIERIAS Y SERVICIOS INTEGRALES)

CLIENTE: ECOPETROL

Proyecto Construcción de Facilidades Eléctricas para los pozos de la Campaña de Perforación 2007 de la Súper Intendencia de Operaciones Huila-Tolima.

- Responsable del seguimiento a los programas de seguridad industrial, salud ocupacional y plan de manejo ambiental del proyecto.

Coordinador del Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial

Agosto 2006 - Diciembre 2007

EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA S.A. ESP

- Responsable de la elaboración y aplicación de los programas de salud ocupacional y seguridad industrial que desarrolla la empresa.
- Soporte en actividades de campo en seguridad industrial.
- Inspecciones de seguridad en las diferentes plantas de tratamiento.
- Elaboración y divulgación de la matriz de peligros de las diferentes actividades (acueducto, alcantarillado).
- Dictar capacitaciones al personal sobre los factores de riesgos identificados.
- Planear y ejecutar el cronograma de actividades anual junto con la ARL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
7.723.686
NUMERO

MURCIA JIMENEZ
APELLIDOS

GERMAN IGNACIO
NOMBRES

German I. Murcia J.
FIRMA



INDICE DERECHO

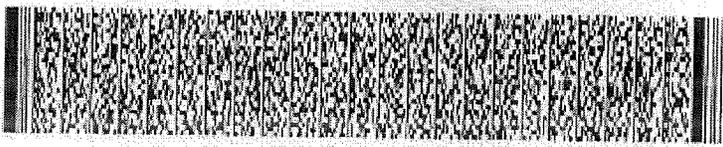
FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1983

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

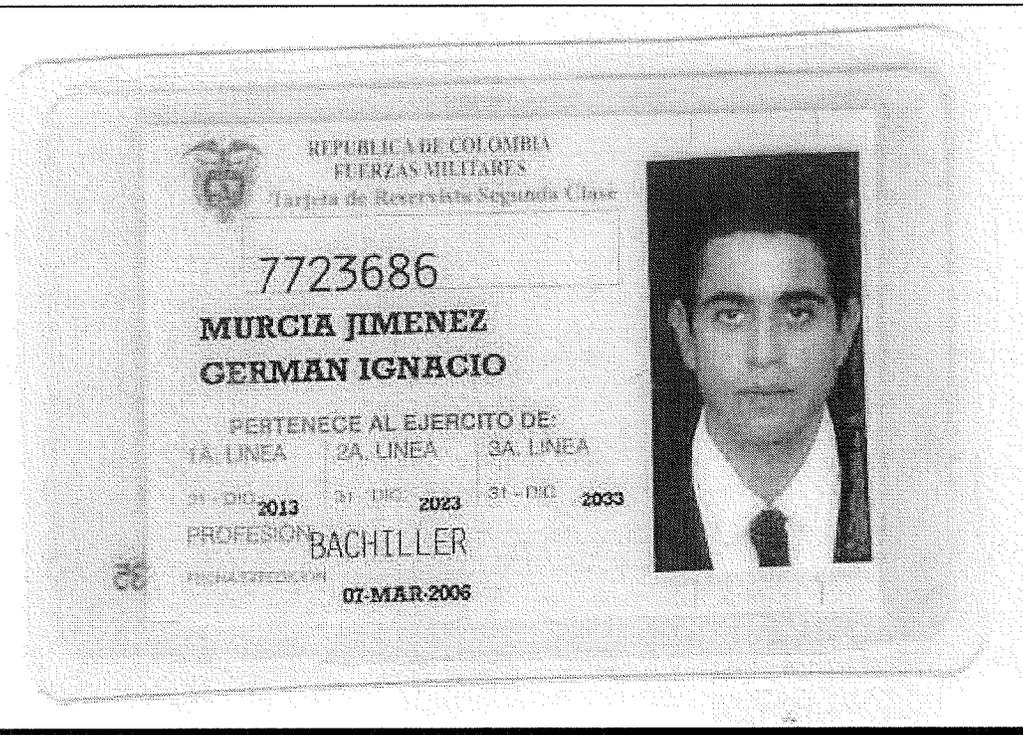
1.77 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

04-MAY-2001 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alvaretrix
REGISTRADORA NACIONAL
ALVARETRIX REAGILFO LOPEZ



A-1900100-50149101-M-0007723686-20060629 0290306179A.02 194379802



Acta de Grado

**Colegio Cooperativo
Salesiano "San Medardo"**

Cra. 15 No. 3-197 - Tel. 716482
Neiva

INSCRIPCIÓN S.E. N-0104218-037

DANE: 3 41 001 0022 5

En la ciudad de Neiva a los veintidós (22) días del mes de Noviembre 1998 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del Colegio Cooperativo Salesiano "San Medardo", institución aprobada hasta el año 2004, en el nivel de educación Media y autorizada por La Gobernación del Huila para otorgar el Título de Bachiller en La Modalidad Académica según Resolución No. 0833 del 6 de Octubre de 1997.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que concluyeron el plan de estudios, alcanzaron los objetivos de formación y adquirieron los reconocimientos legales o reglamentariamente definidos, correspondientes al Nivel de Educación Media se procedió a otorgar el TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO al graduando cuyos Nombres, apellidos y documento de identidad se relacionan a continuación:

Germán Ignacio Murcia Jiménez
T.I. No. 839106-08867 de Neiva

Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación No. 043 del 21 de Noviembre de 1998 que consta de 22 alumnos graduados, comienza con el nombre de Luis Carlos Alvarez Perdomo y se cierra con el nombre de Sergio Alexandre Zambrano Fierro.

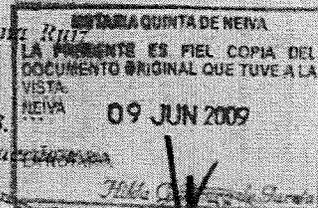
Firmada y sellada por Carlos Alipio Bejarano Beltrán, Rector y Marina Sánchez, Secretaria.

Dada en Neiva, a los de veintidós (22) días del mes de Noviembre de 1998.
En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en ella de acuerdo a las leyes y normas vigentes.



Carlos Alipio Bejarano Beltrán
Rector
C.C. No. 123.633 de Bogotá

Marina Sánchez
Secretaria
C.C. No. 36.157.816 de Neiva



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
y en su nombre la

Universidad Cooperativa de Colombia

Persuaria Jurídica, resolución 24.195 del 20 de Diciembre de 1.983 del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

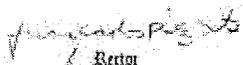
Germán Ignacio Murcia Jiménez

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7.723.686 DE NEIVA

Ha cumplido con todos los estudios
que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

INGENIERO INDUSTRIAL

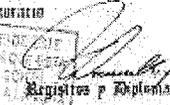
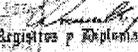
Le expide el presente diploma. En testimonio de ello
se firma en Neiva, el día 6 de abril de 2006


Rector

Decano de Facultad

Director Seccional

Anotado al tomo No. 11 del libro de Registros y Diplomas No. 2


Rector

Decano de Facultad

Director Seccional
Secretaría General
Neiva, 06 de Abril de 2006



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Resolución 21095 del 20 de Diciembre de 1983
Ministerio de Educación Nacional

Acta Individual de Graduación No. 02

DEPENDENCIA: FACULTAD DE INGENIERIAS
PROGRAMA DE INGENIERIA INDUSTRIAL
APROBACION DEL PROGRAMA: ENRES 121846700424100101200
FECHA: 6 DE ABRIL DE 2006
LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, NEIVA

En atención a que GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ
con cédula de ciudadanía No. 7.723.596 de NEIVA (HUILA)
Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales y
estatutarias, le expide el título de INGENIERO INDUSTRIAL.

Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico mediante acta

No. 02 en sesión del día 9 de MARZO de 2006

Para constancia se suscribe por:

JUAN CARLOS FERRAZ BOTO
Rector

GERMAN MURCIA JIMENEZ
Rector Honorario

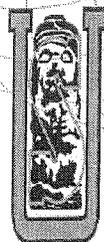
ROQUE JULIO MORENO ESTEBEZ
Secretario General

JOSE JOAQUIN BATMAN OSORIO
Director Seccional

HELENA PERDOMO ESPINOSA
Decano de la Facultad

CONCORDAR CON ESTE
CIRCULO PARA EFECTOS DE ESTA
EDUCACION CONCORDAR CON EL
ORIGINAL QUE SE TIENE EN LA...

No. 4138



La Universidad Surcolombiana

Creada por la Ley 15 de 1976 y reconocida mediante Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

Teniendo en cuenta que:

Germán Ignacio Murcia Jiménez

Con Cédula de Ciudadanía No. 7.723.686 expedida en *Neiva (Huila)*

Cumplió con todos los requisitos reglamentarios del Programa de Estudios para Graduado,
le confiere el título de:

Especialista en Ingeniería Ambiental

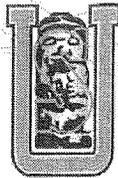
En la ciudad de Neiva - Huila, a los 25 días del mes de *Febrero* de 2011


Rector


Secretario General


Decano de la Facultad

Acta de Grado No. 202 Registrado en el Folio 164 del libro de diplomas No. 1



La Universidad Surcolombiana

ACTA DE GRADO N° 202

La Universidad Surcolombiana, creada por la Ley 13 de enero 30 de 1976 y reconocida institucionalmente por Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que el graduando:

GERMÁN IGNACIO MURCIA JIMÉNEZ

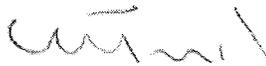
C.C. N° 7.723.686 de Neiva (Huila)

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los Acuerdos Reglamentarios del Programa de Estudios para graduado, le confiere el título de:

ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva,

A los 25 días del mes de FEBRERO DE 2011

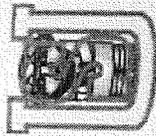

Rector


Vice Rector Académico


Decano de la Facultad


Secretario General

Registrado en el Folio No. 164 del libro de Diplomas No. 1



UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
FACULTAD DE INGENIERIA

CERTIFICA

QUE **GERMÁN IGNACIO MURCIA JIMENEZ**

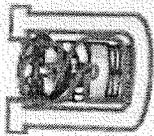
CC. No. 7.723.686

Participó en el "DIPLOMADO GESTION AMBIENTAL DE PROYECTOS"; que se realizó desde el 17 de Agosto y el Octubre 13 de 2007 con una intensidad de 108 horas.

EDUARDO PASTRANA BONILLA
Decano

Neiva, 16 de octubre de 2007

NÉSTOR ENRIQUE CERQUERA PEÑA
Coordinador



UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
FACULTAD DE INGENIERIA

CERTIFICA

QUE **GERMÁN IGNACIO MURCIA JIMENEZ**

CC. No. 7.723.686

Participó en el "DIPLOMADO EN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS", que se realizó desde el 26 de Enero y el 31 de Marzo de 2007 con una intensidad de 120 horas.

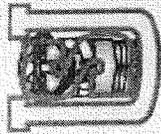
Neiva, 2 de Abril de 2007

EDUARDO PASTRANA BONILLA

Decano

NÉSTOR ENRIQUE CERQUERA PEÑA

Coordinador



UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
FACULTAD DE INGENIERIA

CERTIFICA

QUE **GERMÁN IGNACIO MURCIA JIMENEZ**

CC. No. 7.723.686

Participó en el "**DIPLOMADO INVESTIGACIÓN AMBIENTAL**"; que se realizó desde el 20 de octubre al 15 de Diciembre de 2007 con una intensidad de 100 horas.

Neiva, 17 de Diciembre de 2007

EDUARDO PASTRANA BONILLA
Decano

NÉSTOR ENRIQUE CERQUERA PEÑA
Coordinador



CERTIFICA QUE:

GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ

Con cédula de Ciudadanía No.7.723.686

RECIBIÓ Y APROBÓ EL CURSO

AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los Tres (03) Días del mes de Enero de
dos mil once (2012)

Ing. Marcos Carvajal Arroyo
Gerente HSE Consultores Ltda.
Autorizados SENA según Res 00166 de 2009

Número de Registro: 4618
Vigencia: Ene. 03-2013

Nº 6090

Para Validar este certificado comuníquese al (57-1) 2550710

SGS

Certificado
39801574 / 128121233

**GERMAN IGNACIO MURCIA
JIMENEZ**



Cumplió Satisfactoriamente el curso
**TÉCNICAS DE AUDITORIA BAJO NTC-ISO
19011 (In Company)**

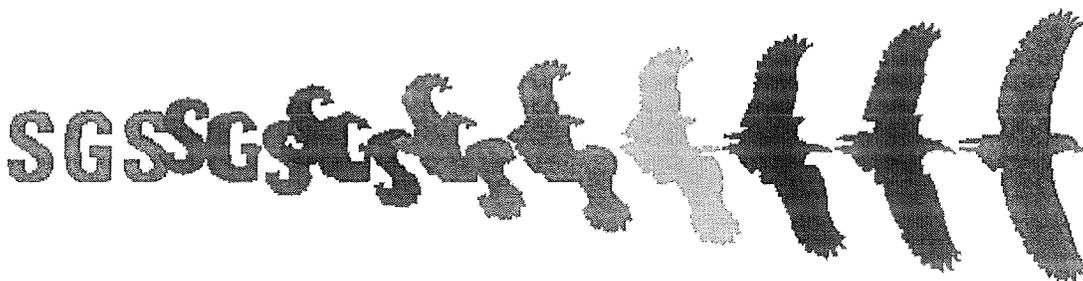
Con una intensidad horaria de 16 Horas

Organizado en
PROCESOS Y DISEÑOS ENERGETICOS - BOGOTÁ
Entre las fechas
6 September 2014 - 13 September 2014

CATALINA DONCEL GONZALÉZ
Product Manager SSC

CÉSAR PUERTO SERRATO
Chief of Training

Emitido por SGS Colombia S.A - Centro de Formación
Calle 101 N° 17a- 59, Bogotá D.C; Colombia
Teléfono: +57 - 1 - 7430101
www.sgs.co, www.sgs.com.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ
Con Cédula de ciudadanía No. 7.723.686

Participo en el Evento

JORNADA DE ACTUALIZACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL

Con una duración de 8 Horas

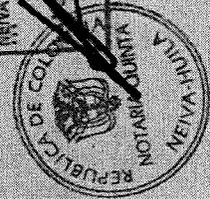
En testimonio de lo anterior, se firma en Neiva a los Diecisiete (17) días del mes de Julio de Dos Mil Siete (2007)

Edmundo Alvarado Romero
EDMUNDO ALVARADO ROMERO

TECNICO (E) Opciona de CERTIFICACION
CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL HUILA

NOTARIA QUINTA DE NEIVA
LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA
NEIVA 09 JUN 2009

SGC2007CF00028 - 19/07/2007
No y FECHA DE REGISTRO



Hilda C. Mora de Suarez



Consejo
Colombiano de
Seguridad

Hace constar que

GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ

C.C. 7.723.686

Asistió a

CURSO: ANALISIS DE CAUSA

con una intensidad de 8 horas

Bogotá, Marzo 23, 24 y 25 de 2011

MAC - 003

Registro No.

Presidente Ejecutivo CCS

Director de Servicios Técnicos



ICONTEC
INTERNATIONAL

Certifica que:

Germán Ignacio Murcia Jiménez

Asistió y Aprobó el Programa

**FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN
SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADOS ISO
9001, ISO 14001, OHSAS 18001**

Con una intensidad de 48 horas

El contenido del programa comprendió:

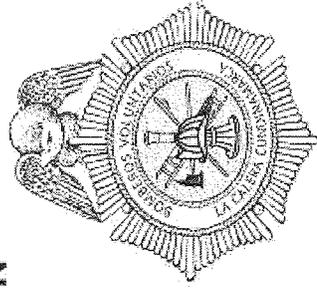
- Lineamientos Básicos para un Sistema de Gestión de Calidad
- Fundamentos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional
- Gestión Ambiental ISO 14001:2004
- Enfoque para la Gestión Integral
- Técnicas de Auditoría Interna al Sistema de Gestión Integral

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2010

Carlos Humberto Pulido Riveros
Director de Educación y Desarrollo

El Cuerpo De Bomberos Voluntarios La Calera
y el Edificio Centro de Comercio Internacional-ECCI

CERTIFICADO DE COMPLEMENTACIÓN



Se otorga a:

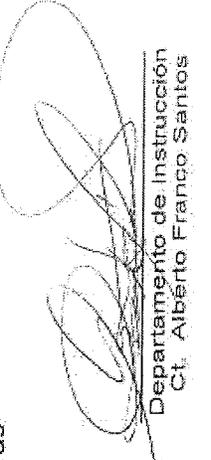
GERMAN IGNACIO MURCIA

Por su participación y asistencia a:

CURSO DE BRIGADISTA DE EMERGENCIA

En los temas: Manejo Emergencias, SCl, Primeros Auxilios nivel I y II, Evacuación
Contra Incendios y simulacro, con una Intensidad de 50 Horas


Administrador General ECCI
Dr. Fernando Tafurt Rios


Comandante General Bomberos
Ct. Hans W. Schlegel Dawley
Departamento de Instrucción
Ct. Alberto Franco Santos

Realizado en Bogotá D. C. del 21 de Julio al 10 septiembre de 2009

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE:

GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ

CC. 7.723.686

APROBO EL CURSO

SEGURIDAD INDUSTRIAL
DURACION 70 HORAS

NOTARIA QUINTA DE NEIVA
LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO ORIGINAL QUE TIENE A LA
VISTA
NEIVA 09 JUN 2009
LA NOTARIA *Yoliba C. Rivas de Suarez*



German Beltran
GERMAN BELTRAN BARRERA
JEFE DE CENTRO

Neiva, 20 de Septiembre de 2009
VICIARIO Y REGISTRO DE EXPEDIENTES



SECCION REGISTRAL
NO. Y FECHA DE REGISTRO

MULTISECTORIAL NOROCCIDENTAL
CENTRO DE FERRON

EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN NO FORMAL



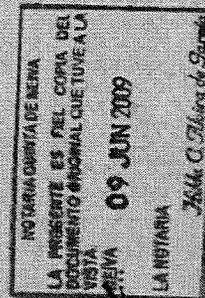
Con licencia para iniciación de labores otorgada mediante Resolución No. 861 de Noviembre 12 de 1993
de la Gobernación del Huila

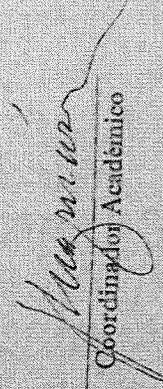
CERTIFICA

Que GERMAN MURCIA JIMENEZ con T.I. No. 830106-08867 de Neiva, cursó y aprobó el Nivel BASICO de Inglés con intensidad de 110 horas.

Dado en Neiva a los 22 días del mes de Junio de 2000.


Directora General




Coordinador Académico



Código del programa: TSAR-04-488

RESOLUCIÓN SENA N° 000004 DE 2014

ISAMA S.A.S.

Certifica que:

GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ

Con número de Cedula: 7723686

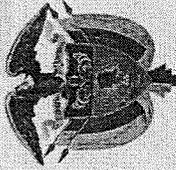
*Cursó y aprobó satisfactorialmente el curso de
TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL REENTRENAMIENTO - AVANZADO
Realizado el 08 de Mayo de 2014 con una intensidad de 20 horas*

EDWARD V. RAMIREZ A.
ENTRENADOR

L.S.O. No. 10615 de 14/10/2010

Número de verificación SENA 940300308389CC79531076C.

Para verificar validez comuníquese al PBX (57+1) 7044648



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Certifica que:

GERMAN IGNACIO MURCIA J.

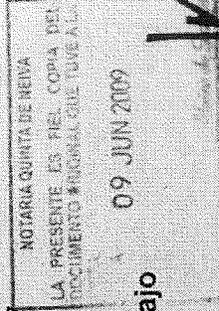
Asistió al Seminario Nacional

Reducción de la Accidentalidad Ocupacional
con una intensidad de 7 horas

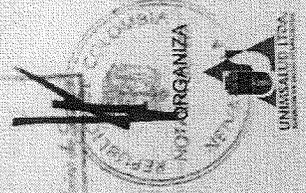
Ciudad: Neiva

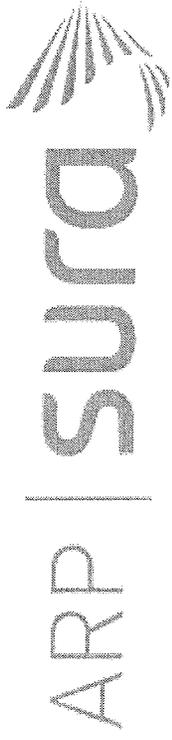
Fecha: 17 de Octubre de 2007

Conmemoración del Día de la Salud en el Mundo del Trabajo



ANA MARIA CABRERA VDELA
Directora General de Riesgos Profesionales





ENERGETICOS

Germa Ignacio Murcia

Nombres y apellidos

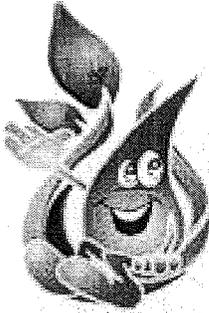
7723686

Número de documento

Ha completado con satisfacción el siguiente módulo:

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Fecha: Febrero 25 de 2013



EMUSERHOBO

EMPRESAS PÚBLICAS EL HOBO S.A. E.S.P

NIT. 900.189.880-1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014 DEL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2017 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS EL HOBO EMUSERHOBO S.A. E.S.P Y GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ.

NUMERO	014 DE 2107
CONTRATANTE	EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO S.A E.S.P
CONTRATISTA:	GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ.
CC o NIT:	CC. 7.723.686 EXPEDIDA EN NEIVA-HUILA
DIRECCION Y TELEFONO	CARRERA 24 No. 40-108 TORRE 1 APTO 101 NEIVA-HUILA
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR TRES JORNADAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA, MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y CUIDADO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL HOBO HUILA; ASI MISMO REALIZAR LA REFORESTACIÓN DE UNA PARTE DE LA RIBERA DE LA QUEBRADA EL HOBO CON CIEN (100) ARBOLES DE ESPECIES ENDEMICAS DE LA ZONA, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
VALOR ESTIMADO:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE [34.500.000,00]
PLAZO:	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber **WILMAR SOTO MAÑOZCA**, mayor de edad, vecino de Hobo identificada con Cédula No. 1.075.212.858 expedida en Neiva Huila, quien en su condición de Gerente de **EMPRESAS PÚBLICAS EL HOBO EMUSERHOBO S.A. E.S.P** identificada con el NIT. 900.189.880-1 y quien obra en Representación Legal de la misma, EMPRESA que en adelante se denominará **LA EMPRESA** por una parte; y por la otra **GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.723.686 expedida en Neiva Huila, mayor de edad, vecino del municipio de Neiva Huila, quien en este caso y para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios de profesionales, el cual se regirá por las normas civiles, mercantiles y la que corresponda a la Ley 142 de 1994 y el manual de contratación vigente de la Empresa de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante escritura pública número 0002707 del 7 de diciembre de 2007, inscrita en la cámara de comercio de Neiva, con el número 00023680 se constituyó la sociedad EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO S.A. E.S.P, **2)** Que a raíz de la expedición de la ley 142 de 1.994, o estatuto orgánico de los servicios públicos domiciliarios, se creó un marca jurídico especial para los entes prestadores de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, lo cual conlleva a la institucionalización de una serie de deberes de estos para con los organismos

Calle 04 No. 8-58/Las Mercedes

Hobo Huila 3187327614

www.emuserhoboesp.gov.co

gerencia@emuserhoboesp.gov.co

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios



EMUSERHOBO

EMPRESAS PÚBLICAS EL HOBO S.A. E.S.P

NIT. 900.189.880-1

que regulan y controlan la prestación de los mismos, es decir la Superintendencia de Servicios Públicos y La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico entre otras. 3) Que la empresa debe cumplir con todas las disposiciones legales contenidas en la ley 142 de 1994, las demás que la modifiquen, complemento o reglamento en materia de servicios públicos domiciliarios para el sector de agua potable y saneamiento básico, la empresa debe de seguir los lineamientos de los planes del ahorro y uso eficiente del agua, como también los del plan de gestión de residuos sólidos. 4) Que teniendo en cuenta que la educación es una de las herramientas más importantes y estratégicas con las que se ha contado a lo largo de la historia de la humanidad; por tal razón se debe usar obteniendo el mejor provecho de tal instrumento, en una problemática tan relevante como lo es el ahorro y uso eficiente de nuestro preciado líquido vital, el agua; y el manejo adecuado de nuestros residuos sólidos. Con lo cual se espera crear un nivel de sensibilización para que se realicen buenas prácticas que favorezcan a nuestro medio ambiente. Es por ello que se hace necesario realizar tres capacitaciones sobre el ahorro y uso eficiente del agua, manejo adecuado de los residuos sólidos y cuidado cuencas hidrográficas, adicional a esto se realizara una reforestación con cien arboles de especies endémicas de la zona en la ribera del afluente hídrico principal del municipio con el fin de recuperar zonas deforestadas por el hombre. 5) Que en la planta de personal de la Empresa, no existe un profesional que preste el servicio a contratar. 6) Que una vez analizada la propuesta presentada por el Ingeniero GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ, se estableció que cuenta con la capacidad requerida para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, además de su idoneidad y experiencia en esta materia, por lo que LA EMPRESA, considera conveniente su contratación. 7) Que EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Empresa. 8) Que existe la disponibilidad presupuestal necesaria para garantizar el pago del valor del presente contrato con cargo al Rubro 21260081 del programa de acueducto denominado Estudios, diseños y proyectos de inversión; 21260086 del programa de acueducto denominado Inversiones en conservación de recursos hídricos y medio ambiente; 22260165 del programa de alcantarillado denominado Estudios, diseños y proyectos de inversión, 22260170 del programa de alcantarillado denominado Inversiones en conservación de recursos hídricos y medio ambiente; 23260235 del programa de aseo denominado Formulación de estudios, diseños y proyectos de inversión; según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2017000195 del 01 de septiembre de 2017, por el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000,00). 9) Que la selección del contratista se efectuó a través del procedimiento de Contratación Directa según lo establecido en el manual de contratación de la EMPRESA. "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO, literal d). CONTRATACION DIRECTA: Se podrá realizar contratación directa: d. Contratos de prestación de servicios profesionales con idoneidad y/o experiencia comprobada por EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO "EMUSERHOBO" S.A. E.S.P.". En razón a la

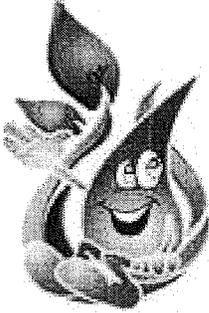
Calle 06 No. 8-58/Luz Mercedes

Haba Hulla 3187327414

www.emuserhoboesp.gov.co

gerencia@emuserhoboesp.gov.co

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios



EMUSERHOBO

EMPRESAS PÚBLICAS EL HOBO S.A. E.S.P

NIT. 900.189.880-1

anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **Clausula 1 – Objeto del Contrato:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR TRES JORNADAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA; MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y CUIDADO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL HOBO HUILA; ASI MISMO REALIZAR LA REFORESTACIÓN DE UNA PARTE DE LA RIBERA DE LA QUEBRADA EL HOBO CON CIENTO (100) ARBOLES DE ESPECIES ENDEMICAS DE LA ZONA, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **Clausula 2 – Actividades Específicas del contrato:** Las actividades específicas a desarrollar para la presentación de los servicios profesionales son las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Realizar la capacitación sobre el ahorro y uso eficiente del agua. 3. Realizar la capacitación sobre el manejo adecuado de residuos sólidos. 4. Realizar la capacitación sobre cuidados de cuencas hidrográficas. 5. Realizar la reforestación de una parte de la ribera de la quebrada el Hobo con 100 árboles de diferentes especies endémicas de la zona. 6. Realizar informe de lo ejecutado, tomar asistencia de los participantes de cada capacitación y dejar registro fotográfico de las actividades. 7. Proveer todo el material y herramientas que requiera para sus actividades a su propio costo. 8. Atender las consultas y sugerencias de LA EMPRESA. 9. Reportar inmediatamente a LA EMPRESA las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso a LA EMPRESA y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones, para que ellas adopten las medidas necesarias. 11. Mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. 12. Responder y velar por el buen uso y conservación de los bienes y elementos entregados por LA EMPRESA, para el desarrollo de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines diferentes a los contratados. 13. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **Clausula 3 – Valor del Contrato y Forma de Pago:** El valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000,00); la empresa cancelará al contratista el valor del contrato en un (01) solo pago una vez cumplido el objeto contractual. Lo anterior se pagará previa entrega de la factura y/o documento equivalente a la factura y de los informes o entregables previstos por la empresa contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Clausula 4 – Declaraciones del Contratista:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso, 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EMPRESAS PÚBLICAS

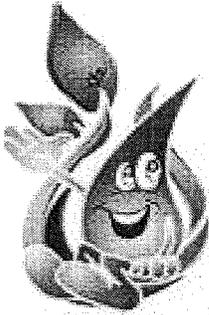
Calle 06 No. 8-58/Las Mercedes

Hobo Huila 3187327614

www.emuserhobaesp.gov.co

gerencia@emuserhobaesp.gov.co

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios



EMUSERHOBO

EMPRESAS PÚBLICAS EL HOBO S.A. E.S.P

NIT. 900.189.880-1

EL HOBO EMUSERHOBO S.A. E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Esta paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Clausula 5- Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (01) MES** contados a partir del 18 de octubre de 2017 hasta el 17 de noviembre de 2017. **Clausula 6- Derechos del Contratista:** 1. Recibir la remuneración del contrato con términos pactados en la cláusula 3 del presente contrato. 2. Prestar los servicios de acuerdo a la necesidad de la empresa. **Clausula 7- Obligaciones Generales del Contratista:** 1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en la cláusula segunda actividades específicas del presente contrato. **Clausula 8- Derechos del Contratante:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la EMPRESA Contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Clausula 9- Obligaciones Generales del Contratante:** 1. Reservar con destino a éste contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia 2017. 2. Cancelar en la forma y tiempo pactado el valor del contrato. 3. Realizar a través del supervisor el seguimiento de la ejecución del presente contrato. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Presentar oportunamente al EL CONTRATISTA las recomendaciones para corregir las inconsistencias que se puedan presentar en el objeto del contrato. **Clausula 10- Responsabilidad:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Clausula 11- Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO EMUSERHOBO S.A. E.S.P puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **Clausula 12- Caducidad:** La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO EMUSERHOBO S.A. E.S.P cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **Clausula 13- Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO EMUSERHOBO S.A. E.S.P puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas; por un valor que no sobrepase el 1% del pago mensual a realizar al CONTRATISTA. **Clausula 14- Clausula Penal:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por

Calle 06 No. 8-58/Las Mercedes

Hobo Huila 3187327614

www.emuserhoboesp.gov.co

gerencia@emuserhoboesp.gov.co

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios



EMUSERHOBO

EMPRESAS PÚBLICAS EL HOBO S.A. E.S.P

NIT. 900.189.880-1

ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, ó hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a la EMPRESA, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **Clausula 15- Garantías y Mecanismos de cobertura del Riesgo:** Para el presente proceso de contratación en consideración a su cuantía y naturaleza, no es necesaria la constitución de garantías. **Clausula 16-Exclusión de la relación laboral.** EL CONTRATISTA ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomía e independencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula tercera del presente contrato. **Clausula 17- Cesiones:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO EMUSERHOBO S.A. E.S.P Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO EMUSERHOBO S.A. E.S.P está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO EMUSERHOBO S.A. E.S.P de la misma y solicitar su consentimiento. (Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, La EMPRESA podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la EMPRESA contratante podrá ponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control). **Clausula 18 - Indemnidad:** El contratista se obliga a indemnizar a EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO EMUSERHOBO S.A. E.S.P con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el proceso del contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la EMPRESA Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la EMPRESA Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **Clausula 19- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un

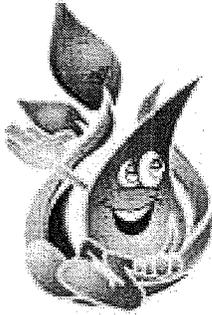
Calle 06 No. 8-58/Las Mercedes

Hobo Huila 3187327614

www.emuserhoboesp.gov.co

gerencia@emuserhoboesp.gov.co

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios



EMUSERHOBO

EMPRESAS PÚBLICAS EL HOBO S.A. E.S.P

NIT. 900.189.880-1

evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Clausula 20- Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la EMPRESA Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Neiva (H), previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga El centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Neiva (H), las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa **Clausula 21- Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la EMPRESA Contratante, estará a cargo del Gerente de EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO EMUSERHOBO S.A. E.S.P **Clausula 22- Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, 2. La propuesta presentada por el contratista, 3. Los actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, 4. Certificado de disponibilidad presupuestal, 5. Los Paz y Salvo de la empresa y Pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), **Clausula 23 – Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su Ejecución se requiere Registro presupuestal y firmada el acta de inicio y si es el caso la aprobación de las pólizas. **Clausula 24– Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra persona que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Clausula 25 – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar que ha bien tenga el CONTRATISTA para obtener la plena prestación del servicio contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente clausulado, que para el caso que nos ocupa será el Municipio de El Hobo (H). El domicilio contractual es el Municipio de El Hobo (H).

Para constancia, se firma en el Municipio de el Hobo- Huila el día dieciocho (18) del mes de octubre de 2017.

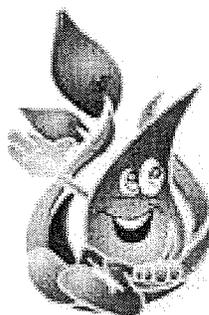
Calle 06 No. 8-58/Los Mercedes

Hobo Huila 3187327414

www.emuserhoboesp.gov.co

gerencia@emuserhoboesp.gov.co

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios



EMUSERHOBO

EMPRESAS PÚBLICAS EL HOBO S.A. E.S.P

NIT. 900.189.880-1

POR LA EMPRESA,

WILMAR SOTO MANOZCA
GERENTE EMUSERHOBO S.A/ESP

Vo/Bosobre texto.
Angélica Milena Acosta H.
Asesor Jurídico

POR EL CONTRATISTA,

GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ
C.C 7.723.686 expedida en Neiva-Huila

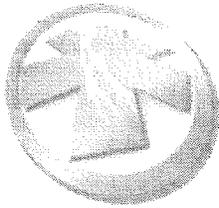
Calle 04 No. 8-58/Las Mercedes

Hoba Huila 3187327614

www.emuserhoboesp.gov.co

gerencia@emuserhoboesp.gov.co

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios



Código del programa: TSA-05-18

RESOLUCIÓN SENA N° 000004 DE 2014

ISAMA S.A.S.

Certifica que:

GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ

Con número de Cédula: 7723686

*Cursó y aprobó satisfactorialmente el curso de
COORDINADOR DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS
Realizado el 14 de Junio de 2014 con una intensidad de 80 horas*

DIEGO M. PERDOMO S.
ENTRENADOR

L.S.O. No. 2896 de 22/03/2011

Número de verificación SENA 920900277349CC1032418319C.

Para verificar validez comuníquese al PBX (57+1) 7044648



ISAMA S.A.S.

**CAPACITACIÓN PARA TRABAJO SEGURO
EN ALTURAS**

RESOLUCION SENA No 000004 DE 2014

**GERMAN IGNACIO
MURCIA JIMENEZ**

C.C 7723686

Fecha : Julio 14 de 2014

Nivel del Curso: Coordinador T.S.A (80 hr)

Código del Programa: TSA-05-18

PARA VERIFICAR VALIDEZ LLAME AL PBX 704467

El portador de este carnet certifica que cursó y aprobó el programa de capacitación



DIEGO M. PERDOMO S.
ENTRENADOR

L.S.O. No. 2896 de 22/03/2011

Número de verificación SENA 920900277349CC1032418319C.



ISAMA
CAPACITACIÓN

www.isama.com.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: 1417 DE 2017

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ

Entre los suscritos, FERMIN BELTRAN BARRAGAN, domiciliado en la ciudad de NEIVA, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 83115849 de SANTA MARIA-HUILA, quien en su calidad de SUBDIRECTOR del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 01573 del 12 de julio de 2004 y del cual tomó posesión con el Acta No. 0120 del 23 de julio de 2004, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución número 02331 de 2013 o la que la modifique, quien en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte, GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ, identificado (a) con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7723686 de NEIVA, persona natural que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". 2. Que el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales por el CONTRATISTA según número 426 del 07 de septiembre de 2017. 5. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 6. Que El Subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 7. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Prestar los Servicios personales de carácter temporal para impartir Formación Profesional titulada presencial o virtual, o complementaria presencial en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila y su área de influencia en la especialidad de: COMPLEMENTARIA SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL. CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 15 de diciembre de 2017, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$8.960.000)M/CTE incluido IVA de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista. Esta suma será pagada por el SENA al CONTRATISTA de la siguiente manera: a). Un primer pago por valor de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$960.000)M/CTE, que se cancelará en el mes de septiembre de 2017. b). DOS (2) pagos iguales por los meses de octubre a noviembre de 2017 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/CTE cada uno. c) Un pago final por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) M/CTE. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la CUENTA DE AHORROS No. 045539696193 del Banco BANCOLOMBIA, cuyo titular es el (la) Contratista; PARAGRAFO PRIMERO: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARAGRAFO SEGUNDO: Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1417 DE 2017

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ

obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes:** A) **OBLIGACIONES DEL O DE LA CONTRATISTA:** El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** a: 1) Desarrollar personalmente la totalidad de las acciones de formación contratadas, de acuerdo con la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. 2) Participar activamente en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios si es necesario por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de los aprendices, entre otras. 3) Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción si es necesario de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4) Reportar oportunamente en el Sistema Optimizado para la Formación Integral del Aprendizaje SOFIA PLUS, todas las actividades que de acuerdo con los procesos y procedimiento del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos, Manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. 5) Participar, cuando el Coordinador Académico lo designe, como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 6) Realizar cuando le sea requerido las actividades inherentes a los procesos formativos tales como: elaboración de la planeación pedagógica, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación, control de ambientes, aplicación de aprendizajes previos, formato seguimiento a etapa lectiva. 7) Realizar, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, cuando sea requerido por la Entidad, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. 8) Realizar técnicamente cuando sea requerido por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite. 9) Realizar cuando sea requerido por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. 10) Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, realizando permanente asimilación del sistema y orientación a los aprendices sobre el mismo. 11) Fomentar y garantizar la implementación de las 5s en los procesos y ambientes de formación que tenga a cargo. 12) Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo y transferencias a las que sea citado en relación de la actividad contractual. 13) Tramitar y hacer mantenimiento permanente al correo institucional. 14) Cumplir y hacer cumplir estrictamente los horarios de las acciones de formación que impartan. 15) Aplicar al proceso de certificación de las normas de competencia "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" y aportar el respectivo certificado aprobado, al informe de ejecución contractual correspondiente al mes de noviembre de 2017. 16) Soportar y/o evidenciar formación pedagógica para el desarrollo de sus actividades formativas. 17) Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que, por ser inherentes, le sean asignadas por EL SENA. **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda) 2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General (según corresponda) establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1417 DE 2017

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ

al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. j. Presentar el certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el primer pago de honorarios. k. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de SIGA. 3. vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 4. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. 5. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales 6. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente. B) **OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 5. Realizar inducción al (la) CONTRATISTA acerca del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Garantizar las capacitaciones relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de SIGA. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El (la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. - 1 4 1 7 DE 2017

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ

los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. (Si del análisis de riesgos se evidencia la necesidad de amparar el contrato con otra garantía estas se deberán establecer en los estudios previos). **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El valor de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 217 del 11 de enero de 2017, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Huila. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del Subdirector de Centro o de quien designe por escrito; del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 202 de 2014 (manual de interventoría y supervisión) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Cesión del Contrato:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Perfeccionamiento, Ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El (la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1417 DE 2017

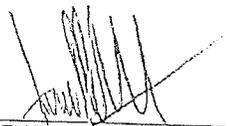
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ

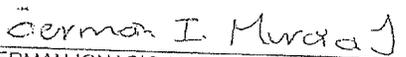
relación laboral: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- Liquidación del contrato: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Seguridad de la información y confidencialidad: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- Domicilio: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de NEIVA HUILA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de NEIVA.

Se firma el presente contrato en la ciudad NEIVA, el 21 SEP 2017.

POR EL SENA

EL CONTRATISTA


FERMIN BELTRAN BARRAGAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 83115849 de SANTA MARIA
SUBDIRECTOR CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA
EMPRESA Y LOS SERVICIOS


GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7723686 de NEIVA

Elaboró: JUAN CARLOS VALENCIA SANCHEZ
Profesional en Contratación.

Revisó: MOISES DE LOREANS ORTIZ PEÑA
Contratista Asesor Jurídico.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO
MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA

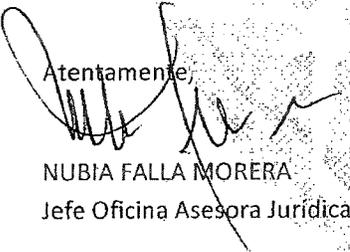
CERTIFICA:

Que GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ, con C.C. 7.723.686, suscribió el siguiente contrato en el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO.

Contrato No. 268 de 2015
Objeto: CONTRATAR EL DIAGNOSTICO PARA LA DEFINICION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y ALTERNATIVAS DE POTABILIZACION DE AGUA SUBTERRANEA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO.
TIEMPO: 2 MESES
Fecha de Iniciación: 20 DE AGOSTO DE 2015
Fecha de Finalización: 19 DE OCTUBRE DE 2015
Valor: \$47.477.000.00

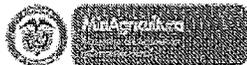
Se expide a solicitud del interesado, en Neiva a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil quince (2.015).

Atentamente,


NUBIA FALLA MORERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Sandra CC.

Corazón para servir



**INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL
INCODER**

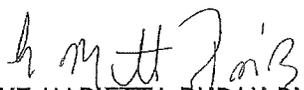
La Coordinadora del Grupo de Contratación

HACE CONSTAR QUE

GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.723.686 de Neiva, ha suscrito con la entidad el siguiente contrato de Prestación de Servicios que relaciono a continuación:

No.	924 del 16 de Julio del 2015
Fecha de inicio	16 de Julio de 2015
Fecha de Terminación	31 de Diciembre del 2015
Plazo	Cinco (5) meses y Dieciséis (16) días
Objeto	Prestar sus servicios profesionales en la gestión y seguimiento a los proyectos del Sistema de Información de Desarrollo Rural – SIDER, específicamente en los proyectos asignados y de los que conforman los Sistemas de Información de la Subgerencia de Tierras del INCODER.
Valor	Veintisiete Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis pesos (\$ 27.666.666) M/cte.
Estado	En Ejecución

La presente certificación se expide a los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015).


LUZ MARIETTA DURAN BLANCO
Coordinadora de Contratos

Elaboró: / Ana María Rodríguez Riaño 



EL COORDINADOR AREA TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que el Ingeniero GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.7.723.686 expedida en Neiva, prestó sus servicios profesionales a esta Entidad como COORDINADOR DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, desde el 4 de agosto hasta el 3 de diciembre del 2006 y del 26 de enero hasta el 31 de diciembre de 2007.

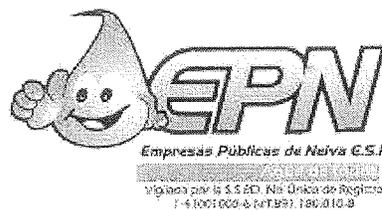
Neiva, 2 de enero de 2008



CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZALEZ
Profesional Especializado

Haciendo el Cambio!

Calle 6 No. 6-02 Esquina Teléfonos 8712192 - 8712216 - 8712193 - 8712280 - Fax 8712130 A.A. 374
www.epneiva.gov.co Email info@epneiva.gov.co Neiva - Huila



EL COORDINADOR DE AREA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el ingeniero GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 7.723.686 expedida en Neiva (H), laboro en esta entidad mediante la siguiente modalidad:

Contrato de Prestación de Servicios No. 044/04

Digitar y tramitar proyectos
Ejecutados del 19 de Noviembre de 2004 al 18 de marzo de 2005

Contrato de Prestación de Servicios No. 061/2005
Seguimiento a proyectos de saneamiento básico y agua potable, ejecución de recursos provenientes de regalías del petróleo
Ejecutados 14 de Julio de 2005 al 13 de septiembre de 2005

Contrato de Prestación de Servicios No. 039/2006

Prestar los servicios profesionales para la elaboración y aplicación de los programas de salud Ocupacional y seguridad Industrial que desarrolla la Empresa

Ejecutado del 3 de Agosto de 2006 al 4 de Diciembre de 2006

Neiva, 09 de junio de 2009.


CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZALEZ
Profesional Especializado

P//Myriam

Un pacto por lo nuestro!

isinteg
INGENIERIA Y SERVICIOS INFORMATICALES

NIT. 900.163.461-6



CERTIFICADO DE TRABAJO

Según cumplimiento a la obligación 7ª del Art. 57 del Código Sustantivo de Trabajo.

CERTIFICAMOS

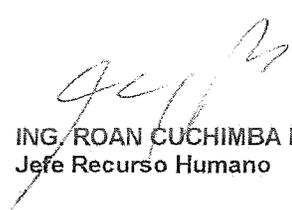
Que el Ingeniero **GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.723.686 de Neiva, prestó sus servicios a esta Empresa, como ingeniero en HSEQ, responsable del seguimiento a los programas de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Plan de Manejo Ambiental, en el contrato 4014610 "*Construcción de facilidades eléctricas para los pozos de la campaña de perforación 2007 de la Súper Intendencia de operaciones Huila Tolima de la gerencia regional sur de ECOPETROL*" que INCER S.A suscribió con ECOPETROL S.A desde Julio de 2007 hasta Diciembre de 2007.

Esta prestación de servicio se realizó por medio del contrato de outsourcing que INCER S.A sostuvo con ISINTEG LTDA en el año 2007.

Durante el tiempo de permanencia en la empresa se caracterizó como una persona responsable y emprendedora.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Neiva a los 25 días del mes de Enero del año 2008.

Cordialmente.


ING. ROAN CUCHIMBA FLOREZ
Jefe Recurso Humano



LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:

Que, el Ingeniero **GERMAN IGNACIO MURCIA JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.723.686, labora en nuestra empresa desde el 06 de junio de 2008, que en la actualidad ocupa el cargo de Coordinador de HSEQ; con vinculación de contrato a término fijo, hasta el 30 de junio de 2009 (Proyecto Suria).

Se expide en la ciudad de Neiva, a solicitud del interesado, a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil nueve 2009.


CAROLINA VARGAS SABOGAL
Jefe de Recursos Humanos

c.c. Hoja de Vida



LETINGEL S.A.S.
NIT. 813.011.065-5



Servicio de Montajes, Construcciones e Instalaciones en el Ramo de la Ingeniería

CERTIFICA QUE:

*Que el señor **GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.723.686, trabajó para nuestra empresa en el cargo de **COORDINADOR SIG** desde el 22 de Diciembre de 2014 hasta el 20 de Febrero de 2015, demostrando habilidad y destreza en el desarrollo de sus funciones laborales.*

La anterior certificación se expide el 25 de Febrero de 2015.

Cordialmente,


LICETH SALAS MANJARRES
Talento Humano
Letingel S.A.S.





Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia
SECRETARIA GENERAL
GRUPO RECURSOS HUMANOS

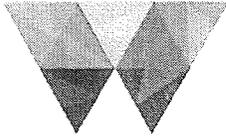
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CERTIFICA

Que el doctor GERMAN IGNACIO MURCIA JIMÉNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.723.636 expedida en Neiva, laboró en este Ministerio desde el 23 de junio de 2009 hasta el 7 de marzo de 2010, ocupando el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06 de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veis (6) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

MARIA DEL ROSARIO BECERRA CABAL



WOOD GROUP
MUSTANG

Procesos y Diseños Energéticos S.A.
Carrera 11A No. 96-51
Bogotá D.C. - Colombia
T: +571 593 0593
www.mustangeng.com

CERTIFICACION

La suscrita **DIRECTORA DE TALENTO HUMANO** de Procesos y Diseños Energéticos S.A. se permite certificar que el (la) señor(a) **GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.723.686**, trabajó con la Compañía desde el día 10 de marzo de 2010 y hasta el 30 de noviembre de 2014, mediante Contrato de Trabajo Indefinido, desempeñando el cargo de **COORDINADOR PROYECTOS HSE PROYECTOS**, siendo su último salario mensual de **4.284.000** (cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos M/cte.)

Se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado, el día dieciocho (18) del mes de junio del año Dos Mil quince (2015) con destino a **QUIEN CORRESPONDA**.

Cordialmente,

PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.



SANDRA SOLIS NOREÑA.
Directora de Talento Humano.
NIT: 830.085.844-5



**LA SUPERVISORA DE PLANEACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA ENTIDAD
CERTIFICA:**

Que GERMAN IGNACIO MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.723.686, expedida en Neiva (Huila), ejecuta el Contrato de Prestación de Servicios que a continuación se relaciona:

Contrato de Prestación de Servicios: **048 de 2016**

OBJETO: Prestar los servicios profesionales en el desarrollo de actividades de capacitación y acompañamiento en obra fijados dentro del plan de gestión social, en la zona norte del departamento.

VALOR DEL CONTRATO: \$25.000.000

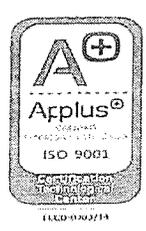
FECHA DE INICIO: 01 de Abril de 2016

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de Agosto de 2016

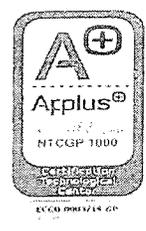
Se expide a solicitud del interesado.
Neiva, 21 de Septiembre de 2017.



ANA LUCIA MUÑOZ CASTEBLANCO
Profesional Especializada



...llevamos más que agua.
Calle 21 No. 1C -17
Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124
www.aguasdelaHuila.gov.co
Neiva – Huila (Colombia).





PROCEDIMIENTO DE EXPEDICION DE CERTIFICADO

Versión 2.0

LA SUPERVISORA DE PLANEACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA ENTIDAD CERTIFICA:

Que GERMAN IGNACIO MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.723.686, expedida en Neiva (Huila), ejecuta el Contrato de Prestación de Servicios que a continuación se relaciona:

Contrato de Prestación de Servicios: **122 de 2016**

OBJETO: Prestar los servicios profesionales en el desarrollo de actividades de capacitación y acompañamiento en obra fijados dentro del plan de gestión social, en los municipios de Aipe, Campoalegre, Neiva, Palermo, Rivera, Tello, Villavieja, Yaguará y Hobo de la Zona Norte del Departamento del Huila

VALOR DEL CONTRATO: \$14.666.666

FECHA DE INICIO: 11 de Octubre de 2016

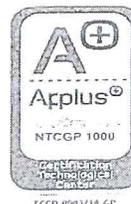
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de Diciembre de 2016

Se expide a solicitud del interesado.
Neiva, 21 de Septiembre de 2017.

ANA LUCIA MUÑOZ CASTEBLANCO
Profesional Especializada



...llevamos más que agua.
Calle 21 No. 1C -17
Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124
www.aguasdelhuila.gov.co
Neiva – Huila (Colombia).



Cod 7723686

Neiva, 10 de agosto de 2018.

LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

HACE CONSTAR:

Que el señor GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.723.686 expedida en Neiva; labora en esta empresa desde el 18 diciembre 2017, tiene contrato a termino indefinido, actualmente desempeña el cargo de PROFESIONAL III en el área de (N)Bienestar Y Salud Ocupacional, devenga un salario básico mensual de \$ 3.084.600 y \$ 736.758.67 por primas y demas emolumentos.

Esta constancia se expide a solicitud


MARIA DEL PILAR ALVIRA MARTINEZ
Jefe de División

Cod 7723686

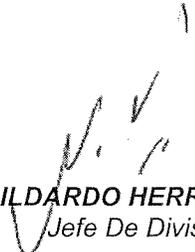
Neiva, 06 de octubre de 2023.

LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

HACE CONSTAR:

Que el señor GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.723.686 expedida en Neiva; labora en esta empresa desde el 18 diciembre 2017, tiene contrato a termino indefinido, actualmente desempeña el cargo de PROFESIONAL III en el área de (N)Zona Norte Neiva-Grupo Tecnico, devenga un salario básico mensual de \$ 4.795.100 y \$ 2.444.393.25 por primas y demas emolumentos.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado..



WILDER GILDARDO HERRERA GUTIERREZ
Jefe De Division

Documento Generado por Designer.KIO